



ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AL SERVICIO DE TURISMO AVENTURA, RAZON SOCIAL "JUANITA ROMERO SMITH" POR "RAFTING RIO TRANCURA, POLITUR TRAVEL & ADVENTURE".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 110

TEMUCO, 29 MAYO 2015

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. N° 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto N° 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; la Resolución TR. N° 144 de 17 de abril de 2014, la Resolución TRA N° 266/13/2014 de 29 de Octubre de 2014 de Nombramiento del Director Regional de Turismo de Araucanía y la Resolución Exenta N° 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que, en el Título VII de la Ley 20.423 se regula el Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos.

2. Que, en su artículo 35 se dispone que: *"la inscripción en el registro se realizará en base a un método de autoclasificación, mediante el cual cada prestador completará, por sí mismo, un formulario preparado por el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al Reglamento."*

3. Que, con fecha 22 de junio de 2012, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos la Razón Social **JUANITA ROMERO SMITH** con el nombre de fantasía **RAFTING RIO TRANCURA, POLITUR TRAVEL & ADVENTURE**, RUT: **7030627-1**, ubicado en **O'HIGGINS 635, PUCON, comuna de PUCON**, Región de La Araucanía con número de registro **4896** y auto-clasificación **DESCENSO EN Balsa o Rafting**.

4. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, el Servicio ha verificado con fecha 25 de mayo de 2015, que el prestador individualizado en el considerando anterior, ha realizado cambio de Razón Social.

5. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto N° 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo *"podrá reclasificar o eliminar del registro a un determinado prestador, de conformidad a las normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan."*, por lo que dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos al prestador **RAFTING RIO TRANCURA, POLITUR TRAVEL & ADVENTURE**, Razón Social **JUANITA ROMERO SMITH**, RUT: **7030627-1** Registrado con el N° **4896**, ubicado en **O'HIGGINS 635**, de **PUCON**, Comuna de **PUCON** y auto-clasificación de **DESCENSO EN Balsa o Rafting** por la causa señalada en el considerando 5º de la presente Resolución.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten Signature]
RICHARD QUINTANA VALDEBENITO
DIRECTOR REGIONAL DE TURISMO (PT)
REGION DE LA ARAUCANIA

[Handwritten Initials]
RQV/GRP/grp.

- Interesado
- Dirección Regional (2)
- Subdirección de Desarrollo (2)